

AVISO

NOTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2018 DENTRO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO – SANCIONES POR EVASIÓN AL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES

SE PUBLICA EN LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO

LA TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO adscrita a la Secretaria de Hacienda Departamental

HACE SABER:

PRIMERO: Que este despacho EMITIÓ Mandamiento de Pago dentro de los diferentes procesos de Jurisdicción Coactiva a favor del Departamento de Nariño, y en contra de los contribuyentes por evasión al impuesto al consumo de licor relacionados en el presente aviso, los cuales están siendo ejecutados por este Despacho a través de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

SEGUNDO: Que los avisos de citación para la notificación personal de los diferentes Mandamientos de pago de la vigencia 2018 NO fueron atendidos o fueron devueltos.

TERCERO: Que al no ser posible la Notificación personal de los Mandamientos de Pago y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y 501 de la Ordenanza 028 de 2010, se procedió a realizar la notificación por correo certificado conforme a lo dispuesto por los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional y 298 de la Ordenanza 028 de 2010, sin embargo, los mismos NO fueron atendidos o fueron devueltos.

CUARTO: Que dando cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y 300 de la Ordenanza 028 de 2010, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la **NOTIFICACIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO**, a los **DEUDORES MOROSOS DE SANCIONES POR EVASIÓN AL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICOR** de la vigencia 2018, relacionados a continuación:

No.	DATOS DEL EJECUTADO		DATOS DEL PROCESO	DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR		
	NOMBRE	CEDULA	No. DEL PROCESO	No. MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VIGENCIA
1	SHANNON STACY MELO NARVAEZ	1085301900	SHCCC-0107-2018	SHCC-0082-20	12/03/2020	2018
2	DANEIL CALIXTO PUERRES	12979682	SHCCC-0109-2018	SHCC-0084-20	12/03/2020	2018
3	JOSE HERMES MATABANCHOY	12747358	SHCCC-0111-2018	SHCC-0086-20	12/03/2020	2018
4	MARIA EUGENIA ALVAREZ	37005590	SHCCC-0112-2018	SHCC-0087-20	12/03/2020	2018
5	MARIA CLARA ESPERANZA	27379953	SHCCC-0116-2018	SHCC-0091-20	12/03/2020	2018
6	EMERZON ALBERTO DELGADO	1086222429	SHCCC-0117-2018	SHCC-0092-20	12/03/2020	2018
7	WILLIAM ESEQUIEL PALACIOS CUASTUMAL	98353317	SHCCC-0108-2018	SHCC-0083-20	12/03/2020	2018

8	EDITH ESTELA MUÑOZ BRAVO	37001564	SHCCC-0113-2018	SHCC-0088-20	12/03/2020	2018
9	AMANDA BENAVIDES	59816408	SHCCC-0115-2018	SHCC-0090-20	12/03/2020	2018
10	ENRIQUE CAICEDO	13065921	SHCCC-0030-2018	SHCC-0108-22	31/01/2022	2018

QUINTO: Que el texto de la parte resolutive del Mandamiento de pago es el siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva a favor del Departamento de Nariño, y a cargo de (l) (la) señor (a) (**nombre del contraventor**), identificado (a) con C.C. o Nit (**No.**) por la suma discriminada así: por el concepto señalado en la parte motiva de ésta Resolución, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E. T. D. , más las costas del presente proceso. **ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente este Mandamiento de Pago al señor (a) (**nombre del contraventor**), identificado con cédula de ciudadanía (**No.**) en calidad de ejecutado (a), o a su apoderado o a su representante legal previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la citación. De no comparecer en el término fijado, se notificará conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del E. T. N., en concordancia con el artículo 501 de la ordenanza No. 028 de 2010 E.T. D. **ARTICULO TERCERO: ADVERTIR** a (l) (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 507 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D. **ARTICULO CUARTO:** Librense los oficios correspondientes para dar cumplimiento a la presente providencia. **ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.”

SEXTO: Que el texto completo de la resolución podrá ser consultado en las instalaciones de la Oficina de Cobro coactivo de la Gobernación de Nariño, ubicada en la Calle 19 No. 23-78, Primer Piso, Centro, de la ciudad de San Juan de Pasto - Nariño.

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretarán medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegue a poseer el (la) deudor (a).

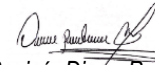
El (la) deudor (a) cuenta con (15) días siguientes a la publicación del presente aviso, para pagar el valor de la sanción o interponer excepciones de conformidad con los arts. 830 y 831 del E.T.N.



CARLOS DANILO HERNANDEZ FOLLECO
Tesorero General Del Departamento de Nariño (E)



Proyectó: Cristian Eraso
Auxiliar Jurídico - Cobro Coactivo



Revisó: Diana Pabón
Abogada - Cobro Coactivo